



003878

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa"

OF. NÚM. 000340
EXP. _____
REF. _____

ASUNTO: SE ENVÍA DECRETO NÚM. 232
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;
ABRIL 08 DE 2025.

DR. EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
PALACIO DE GOBIERNO
P R E S E N T E

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ADJUNTO AL PRESENTE NOS PERMITIMOS ENVIAR A USTED, DECRETO NÚMERO 232, POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS; MISMO QUE FUE EXPEDIDO EL DÍA DE HOY POR LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

REITERAMOS A USTED LAS SEGURIDADES DE NUESTRA ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.



ATENTAMENTE
POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO



H. Congreso del Estado de Chiapas.
C. LUIS IGNACIO AVENDAÑO BERMÚDEZ
DIPUTADO PRESIDENTE



C. WENDY ARLET HERNÁNDEZ ICHIN
DIPUTADA SECRETARIA



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

DECRETO NÚMERO 232

La Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y conforme a la siguiente:

Exposición de motivos

El artículo 45, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes de acuerdo al pacto federal.

Que la Constitución Política Local, establece en el artículo 45, fracción IX, que es atribución del Congreso del Estado, expedir la Ley de Desarrollo Constitucional para establecer su estructura, funcionamiento y los procesos legislativos que debe llevar a cabo el Congreso del Estado, para atender los asuntos de su competencia.

En razón a lo anterior, el pasado 18 de septiembre del año 2024, este Honorable Congreso del Estado, aprobó la Ley de Desarrollo Constitucional del Congreso del Estado, la cual desde su vigencia se fortaleció el funcionamiento interior del propio Congreso Local, al innovar los mecanismos de trabajo y modernizando los procedimientos; toda vez que las normas reglamentarias fueron, la mayor parte de ellas, concebidas o desarrolladas en otras circunstancias, lo que ha permitido agilizar el cumplimiento de sus tareas legislativas.

Este Poder Legislativo, se ha constituido en una institución donde la pluralidad es la constante y el eje donde se constituyen las decisiones parlamentarias producto de la negociación permanente. A su vez, ha visto incrementar el nivel de las demandas que la sociedad dirige hacia sus integrantes y la respuesta de satisfacción que el Congreso puede brindar a esos requerimientos.

La eficacia del parlamento se demuestra en su capacidad de administrar el cambio político e institucional. Desde su gobernanza, se abordan las propuestas y proyectos de ley que resultan en la aprobación oportuna y modificaciones al Estado de Derecho.

Con ello, se genera una matriz oportuna para la toma de decisiones y políticas efectivas. En el mismo sentido, la persistencia de los trabajos legislativos permite que se incorporen aportes nuevos a propuestas que evolucionan durante los periodos.

Es así, que el presente decreto establece que las sesiones ordinarias, se celebren durante los días martes y miércoles dentro de los periodos ordinarios, con la finalidad de mejorar el desempeño Parlamentario lo que sin duda ayudará a eficientar el desahogo de la agenda



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

legislativa que cada Grupo Parlamentario propone en las legislaturas correspondientes; así mismo, permitirá que las Diputadas y los Diputados puedan trabajar en su agenda legislativa en concreto, mejorando la calidad del trabajo parlamentario en Chiapas.

Por las consideraciones antes expuestas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 86 de la Ley de Desarrollo Constitucional del Congreso del Estado de Chiapas

Artículo Único. - Se reforma el primer párrafo del artículo 86 de la **Ley de Desarrollo Constitucional del Congreso del Estado de Chiapas**, para quedar redactado de la forma siguiente:

Artículo 86.- Son sesiones ordinarias las que se celebren durante los días martes y miércoles dentro de los periodos ordinarios; serán públicas, comenzarán por regla general a las 12:00 horas y durarán hasta cuatro horas; dentro de las cuales deberá agotarse el orden del día previamente establecido, de lo contrario, por disposición del Presidente de la Mesa Directiva o por iniciativa de alguno de los legisladores, aprobada por el voto de las dos terceras partes de los Diputados y las Diputadas presentes, podrán ser prorrogadas.

Las sesiones ordinarias públicas...

Se podrá prorrogar...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado proveerá su debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones "Sergio Armando Valls Hernández" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 08 días del mes de abril del año dos mil veinticinco.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO


H. Congreso del Estado
de Chiapas.
D. P.

C. LUIS IGNACIO AVENDAÑO BERMÚDEZ

D. S.


C. WENDY ARLET HERNÁNDEZ ICHIN

La presente foja de firmas corresponde al Decreto número 232, que emite esta Sexagésima Novena Legislatura correspondiente al Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 86 de la Ley de Desarrollo Constitucional del Congreso del Estado de Chiapas.